



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°158-2024-GM-MDCH-C

Checca, 22 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe Legal N°007-2024-MDCH-OAJ-MDCH-RSV de fecha 11 de Junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de más actuados que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo, sobre la aplicación de penalidad por mora deducible a la Orden de Compra N° 0206, adquisición de Tubería PVC-U SN4 S-20 X 6MTS, para la Obra: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Numeral 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente: "son atribuciones del alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 31° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función";

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Penalidades. - 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Que, el artículo 162° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. - 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Concordante con el literal b del ítem VIII de la Directiva N° 005-2019-MDCH/C; "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA", que señala: "el incumplimiento del proveedor por la demora de la entrega del bien y/o prestación del servicio injustificado, se le aplicara una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra y/o servicio, dicha penalidad deberá ser consignada en la orden compra y/o servicio a emitirse (...). La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$
F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,
Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Que, el artículo 162.2. Establece. - Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso, asimismo el artículo 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo;

Que, según el Reglamento mencionado en su artículo 137° el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene (...) y en el artículo 142° señala el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, en concordancia con el literal f) del numeral 7.4 del ítem VII de la Directiva N° 005-2019-MDCH/C; "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA", que señala: "la oficina logística y abastecimiento, deberá notificarla al proveedor con la orden de compra o servicios generados a través de los siguientes medios: 1. Vía correo electrónico, deberá obtener la constancia de recepción por parte de proveedor, y 2. Entrega de un ejemplar de orden de compra y/o servicio debidamente firmado con fecha de entrega;

Que, el artículo 168.1 artículo 168 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección." Así mismo, el numeral 168.2 señala: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento". Finalmente, cabe mencionar el plazo de emisión de conformidades, para efecto del numeral 168.3 dispone: "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda (...);

Que, mediante Orden de Compra N° 00206-2024, formalizada con la Notificación electrónica 00206 de fecha 16 de abril de 2024, contrata al proveedor LUCERO HINCHO FERATA, con RUC N° 10732508843, con el objeto de Adquisición de Tubería PVC-U SN4 S-20 X 6MTS, por el monto de S/ 14,305.00 (CATORCE MIL TRECIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES) con un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios desde el día siguiente de la notificación para la entrega; para la "Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial";

Que, a través del Guía de Internamiento de Bienes N° 0196 del 23 de abril de 2024, el Tec. Rosinaldo Ccoa Gutierrez, jefe encargado de la Oficina de Almacén Central; hace constar la recepción de la Adquisición de Tubería PVC-U SN4 S-20 X 6MTS. Ello concordante con la guía de remisión del remitente N° 0002-000076;

Que, con informe de conformidad N° 024-2024-RO/MCC/MDCH de fecha 06 de Mayo de 2024, el Ing. Marcial Ccoricasa Ccoa, Residente de obra: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con meta: 0084-2024, otorga la conformidad de compra para la Adquisición de Adquisición de Tubería PVC-U SN4 S-20 X 6MTS, productos detallados en la Orden de Compra N° 0206-2024, precisando en el Informe de Conformidad que existe dos (02) días de retraso injustificado; y, por ende, corresponde aplicar penalidad por mora. Siendo remitido el expediente a la Gerencia Municipal, para los trámites correspondientes;

Que, mediante informe N° 029-2024-RO/MCC/MDCH de fecha cierta 20 de Mayo de 2024, el Ing. Marcial Ccoricasa Ccoa, Residente de obra: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE RIEGO EN EL DISTRITO DE

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO META: 0084-2024, informa del Incumplimiento de entrega de bien, queriendo decir el cumplimiento tardío o con retraso en la entrega de los bienes respecto del plazo establecido, y señala los días de penalidades por mora en contra del proveedor LUCERO HINCHO FERATA, con RUC N° 10732508843, por un retraso injustificado de dos (02) días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra N° 0206-2024 formalizada con la Notificación de la Orden de Compra 0206 de fecha 15 de abril de 2024, para la Adquisición de Tubería PVC-U SN4 S-20 X 6MTS;

Que, mediante informe N° 322-2024/MDCH/GIDT/RLLL de fecha cierta 21 de Mayo de 2024, el Ing. Roger Labra Llano, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aplicación de penalidad por mora en contra del proveedor LUCERO HINCHO FERATA, con RUC N° 10732508843, por un retraso injustificado de dos (02) días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra N° 0206-2024 formalizada con la Notificación de la Orden de Compra 0206 de fecha 15 de abril de 2024, para la Adquisición de Tubería PVC-U SN4 S-20 X 6MTS;

Que mediante Informe N° 0142-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha cierta 05 de junio de 2024, el Lic. Donato Fernández Salas Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística realiza el cálculo de penalidad por mora en contra de LUCERO HINCHO FERATA, con RUC N° 10732508843, por un retraso injustificado de dos (02) días calendario en el cumplimiento de la Orden de Compra N° 02076-2024 debidamente notificada en fecha 15 de abril de 2024, procediendo a realizar el cálculo de la penalidad máxima por mora, obteniendo un resultado de S/ 1,430.25 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES). Remitiendo el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para la aprobación de la aplicación de penalidad por mora;

Que, mediante la Informe Legal N° 0007-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha cierta 11 de Junio de 2024, el Abog. Rhony Sacachipana Vera, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal su pronunciamiento indicando que el cálculo efectuado por el Órgano encargo de las Contrataciones de esta Entidad es coherente con el informe de conformidad N° 024-2024-RO/MCC/MDCH de fecha 06 de Mayo de 2024, e Indica se tiene que deducir el monto de penalidad por mora máxima calculada según informe N° 0142-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha cierta 05 de junio de 2024, al momento del trámite que corresponda, por retraso injustificado de dos (02) días calendarios, dicha penalidad máxima asciende a la suma de S/ 1,430.25 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES);

Que, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la APLICACIÓN DE PENALIDAD máxima por mora al proveedor LUCERO HINCHO FERATA, con RUC N° 10732508843, por el monto de S/ 1,430.25 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES); por haber incurrido en retraso injustificado de ocho (08) días calendarios en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes requeridos con la Orden de Compra N° 0206-2024 formalizada con la Notificación de la orden de compra 0207 de Fecha 15 de abril de 2024, para la Adquisición Tubería PVC-U SN4 S-20 X 6MTS, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en aplicación del numeral 162.1 del artículo 162 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que es modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y al literal f) del numeral 7.4 del ítem VII de la Directiva N° 005-2019-MDCH/C; "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA".

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, comunique al PROVEEDOR el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada por mora en virtud del numeral 162.1 del Artículo 162 del Decreto Supremo 344-2018-EF y modificatorias para las acciones pertinentes; y literal f) del numeral 7.4 del ítem VII de la Directiva N° 005-2019-MDCH/C; "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (con el Expediente Principal), y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Unidad de Informática y Estadística para que efectúe la Publicación en el portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

0084
Oficina de Informática
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad y Control Patrimonial
Unidad de Informática y Estadística
01/04/2024



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca